



PROCESO: VERBAL SUMARIO (Resolución de contrato de compraventa)
RADICADO: 68001-40-03-011-2023-00102-00
DEMANDANTE: INNOVACIÓN EMPRESARIAL ISOLUCIONES S.A.S. (NIT 900.247.854-9)
DEMANDADA: MOTORESTE MOTOR S.A. (NIT 824.001.273-8).

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Examinados los documentos que escoltan la presente demanda instaurada a través de apoderado judicial por el **INNOVACIÓN EMPRESARIAL ISOLUCIONES S.A.S. (NIT 900.247.854-9)**, en contra de **MOTORESTE MOTOR S.A. (NIT 824.001.273-8-)**, habrá de impartirle el trámite solicitado conforme a lo señalado en los Art. 82 y 84 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 390 y s.s. de la obra en cita y demás normas concordantes.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **ADMITIR y TRAMITAR** por las sendas **del proceso verbal sumario** la presente demanda de **resolución de contrato de compraventa** propuesta a través de apoderado judicial por **INNOVACIÓN EMPRESARIAL ISOLUCIONES S.A.S. (NIT 900.247.854-9)** , en contra de **MOTORESTE MOTOR S.A. (NIT 824.001.273-8-)**.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que mantenga en custodia los documentos originales objeto de la presente acción y demás documentos probatorios, y lo exhiba o allegue a este despacho judicial, en el evento que se ordene.
3. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 290 del C.G.P y SS y/o ley 2213 de 2022, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea que provenga del deudor, en donde se evidencie la forma de como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, así mismo, la respectiva certificación de acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería certificada.
4. Una vez notificado al extremo pasivo, **CORRER** traslado a éste de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, a fin de que ejerza el derecho de defensa y contradicción.
5. **RECONÓZCASE FACULTADES PARA ACTUAR** a TEMIS EDUARDO RENGIFO MARTÍNEZ en su calidad de representante legal de la sociedad demandante en los términos establecidos en el la ley.
6. **PONER** en conocimiento de las partes, el siguiente enlace para la consulta del expediente: 68001400301120230010200, el cual solo será operativo para la parte demandada una vez notificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ